

### ***“Derechos Individuales y colectivos de las mujeres Indígenas”.***

Si bien el Estado de Guatemala aceptó intensificar los esfuerzos para luchar contra la discriminación, la xenofobia y el racismo y las prácticas discriminatorias contra los pueblos indígenas, y la Corte Constitucional de Guatemala “ha reconocido su aplicación en el ordenamiento jurídico guatemalteco a favor de las mujeres, garantizando la no discriminación en el lugar de trabajo, en su entorno familiar, desde un marco de interseccionalidad e igualdad” , las Mujeres Indígenas aún enfrentamos prácticas discriminatorias y racistas en las esferas social, política y privada, las cuales vulneran nuestros derechos a una vida digna y libre de violencia, a la salud, la educación, el acceso a la tierra, entre otros.

Evidencia de ello es que no se ha aprobado las iniciativas de Ley 5398 y Ley 5452, que dispone aprobar el “Día Nacional de la Dignificación y de Acciones Afirmativas a favor de la mujer Garífuna y Afrodescendiente”, y la “Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres (Leydem)”, respectivamente.

Así mismo no se ha implementado la recomendación realizada por la CEDAW relacionada con la revisión de la legislación y posterior derogación de las disposiciones que discriminan a la mujer con el fin de eliminar las causas estructurales que fomentan la discriminación.

En cuanto a la situación de racismo en el año 2014 el Estado de Guatemala avanzó con la aprobación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. En el tercer ciclo de revisión diferentes Estados lo instaron a avanzar en su implementación, hasta este momento no se ha propuesto una norma sobre discriminación racial que dignifique a las Mujeres Indígenas y sancione a los responsables.

En cuanto al acceso a la justicia, las mujeres indígenas no confiamos en las instituciones, los funcionarios asignados no son indígenas, no conocen nuestra cosmovisión ni hablan nuestro idioma. Para poder comunicarnos debemos recurrir a otras mujeres que asumen un rol de traductoras, en algunas ocasiones las lideresas ejercen esta función, las cuales enfrentan riesgos y amenazas por parte de los victimarios.

No se han implementado campañas de sensibilización, con la participación de las Mujeres Indígenas, contra el femicidio y la violencia contra la mujer indígena.

Los funcionarios carecen de conocimientos sobre la cosmovisión de los pueblos indígenas, no se realiza jornadas de formación a los funcionarios del sistema judicial en relación con la cosmovisión indígena y sus propias necesidades.

A pesar que se cuentan con instrumentos legales como los protocolos de atención con pertinencia cultural y lingüística para las Mujeres Indígenas no se utilizan en la práctica. No se cuenta con un fortalecimiento del sistema judicial garantizando su independencia y una mayor diligencia de los casos.

En cuanto a la pandemia COVID 19 las soluciones que el Estado implementó fue mediante prestaciones gubernamentales, tales como la exención del pago de servicios públicos, y las medidas de protección social otorgadas por el Estado en el marco de la pandemia por la COVID-19, no se tuvieron en cuenta nuestras condiciones y los requisitos administrativos nos impedían acceder a los mismos. Los subsidios eran entregados directamente a los hombres del hogar en la medida en que son ellos los que figuran como titulares de las facturas en los servicios públicos, agudizando aún más las desigualdades de género.

No se ha avanzado con el Plan de recuperación de la COVID-19 contemplando un enfoque de género que haga frente a las desigualdades y las repercusiones específicas que dejó la pandemia en las Mujeres Indígenas.

Es necesario que se revisen los procedimientos y requisitos de asignación de prestaciones gubernamentales a partir de las dinámicas propias de las comunidades indígenas y asegurando que las mujeres sean las directamente beneficiarias.

En cuanto al derecho a la tierra, en el tercer ciclo de revisión, si bien el Estado de Guatemala aceptó intensificar los esfuerzos nacionales para prevenir los conflictos de la tierra entre los pueblos indígenas y los agricultores, en la actualidad en los desalojos forzados, el Estado no ha tomado medidas jurídicas para prevenirlos, por el contrario, se percibe mayor violencia y criminalización hacia las comunidades, afectando entre otros aspectos, la salud mental y física de las Mujeres Indígenas. Es el caso de los desalojos presentados durante la pandemia por la COVID-19 y el estado de sitio en las comunidades de Santa Catarina Ixtahuacán, Nahualá, Santa Lucía Utatlán del Departamento de Sololá, El Estor, Morales, Livingston del Departamento de Izabal, Panzós, Santa Catalina la Tinta en Alta Verapaz.

No se ha implementado la recomendación hecha por la CEDAW sobre la adopción de medidas para prevenir los desalojos forzados y las agresiones contra la mujer, así como la protección a las mujeres víctimas de acoso y violencia en el contexto de los desalojos forzados, llevando a los autores ante la justicia.

En cuanto a la consulta, pese a la existencia de diversa normativa en el ámbito de la política pública, el Estado no ha implementado medidas adecuadas para la aplicación de los derechos a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, ajustadas a la cosmovisión indígena y a los modos tradicionales de adopción de decisiones y desarrolladas en sus propios idiomas.

Ante esto es necesario implementar la recomendación hecha por el CERD sobre la adopción de medidas necesarias para garantizar el derecho de los pueblos indígenas, Mayas, Garífunas y Xincas, a ser consultados de manera libre, previa e informada sobre cualquier medida que afecte sus derechos, territorios y recursos naturales, tomando en consideración las formas propias de toma de decisiones.

En cuanto a la participación política de las mujeres indígenas, el Estado de Guatemala se ha comprometido en fortalecer el sistema de consejos de desarrollo para mejorar la participación de la población indígena en la gestión pública. Sin embargo, aún no se ha realizado la enmienda a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en relación con la igualdad de género y la representación paritaria de hombres y mujeres en lo público y la alternancia.

No se han desarrollado programas de capacitación y otras oportunidades de formación política para las mujeres líderes indígenas. Así como promover campañas al interior de las comunidades indígenas que incluya la participación de líderes hombres y líderes mujeres, para avanzar en la sensibilización sobre la igualdad de género en la toma de decisiones, desnaturalizando el racismo en el ámbito de la participación política. Y promover la inscripción de mujeres votantes con miras a asegurar su plena participación en la vida política.

